

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la Parte Dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de titularidad, del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «La Anunciata» de Trobajo del Camino-San Andrés del Rabanedo (León).

Visto el expediente instruido a instancia de la representante de la titularidad del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «La Anunciata» sito en C/ Azorín, 36-46 de Trobajo del Camino-San Andrés del Rabanedo (León), en relación con la solicitud de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de titularidad, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 23 de julio de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se modifica la autorización, por cambio de titularidad, del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «La Anunciata»:

Primero.— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de titularidad, del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «La Anunciata» (Código: 24010031), sito en C/ Azorín, 36-46 de Trobajo del Camino-San Andrés del Rabanedo (León), que en lo sucesivo será ostentada por la Fundación Educativa Francisco Coll, de forma que ésta quedará subrogada en las obligaciones y cargas contraídas por la Congregación de «Dominicas de la Anunciata» con la Administración educativa referidas a este centro, en especial las derivadas de ayudas que el mismo pudiera tener concedidas.

Segundo.— El cambio de titularidad que por la presente Resolución se autoriza no afectará al régimen de funcionamiento del centro, ni a su configuración jurídica establecida en la Resolución de 18 de agosto de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

Tercero.— La presente modificación de la autorización, por cambio de titularidad, se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Cuarto.— La presente modificación de la autorización, por cambio de titularidad, surtirá efectos desde el 1 de septiembre de 2008.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 23 de julio de 2008.

*El Director General de Planificación,
Ordenación e Inspección Educativa,
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se publica la Parte Dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de titularidad y denominación específica, del Centro Privado de Educación Infantil «El Duende» de Segovia.

Visto el expediente instruido a instancia de D.^a María José Miguel Milde, en relación con la solicitud de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento, por cambio de titularidad y denominación específica, del Centro Privado de Educación Infantil «El Duende» sito en C/ San Carlos Borromeo, 1 y 3 de Segovia, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3

de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 23 de julio de 2008, de la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se modifica la autorización, por cambio de titularidad y denominación específica, del Centro Privado de Educación Infantil «El Duende»:

Primero.— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento por cambio de titularidad del Centro Privado de Educación Infantil «El Duende» (Código: 40003526), sito en C/ San Carlos Borromeo, 1 y 3 de Segovia, que en lo sucesivo será ostentada por D.^a María José Miguel Milde, de forma que la nueva titular quedará subrogada en las obligaciones y cargas contraídas por las anteriores titulares con la Administración Educativa referidas a este Centro, en especial las derivadas de ayudas que el mismo pudiera tener concedidas.

Segundo.— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento por cambio de denominación específica del Centro de Educación Infantil «El Duende», que pasará a denominarse «Cucu Tras».

Tercero.— El cambio de titularidad y de denominación específica que por la presente Resolución se autorizan no afectarán al régimen de funcionamiento del centro, ni a su configuración jurídica establecida en la Resolución de 5 de julio de 2001, de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento.

Cuarto.— La presente modificación de la autorización, por cambio de titularidad y denominación específica, se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Quinto.— La presente modificación de la autorización, por cambio de titularidad y denominación específica, surtirá eficacia retroactiva desde la fecha de 1 de julio de 2008.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 23 de julio de 2008.

*El Director General de Planificación,
Ordenación e Inspección Educativa,
Fdo.: EMILIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ*

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establece el calendario del proceso de admisión del alumnado para cursar módulos profesionales individualizados en centros sostenidos con fondos públicos que imparten la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León para el curso 2008/2009, y el calendario del procedimiento de autorización para impartir módulos por centros públicos que no dispongan de recursos propios suficientes.

El Decreto 17/2005, de 10 de febrero, modificado por Decreto 8/2007, de 25 de enero, regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León y la Orden EDU/453/2007, de 12 de marzo, desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas, sostenidas con fondos públicos, de Formación Profesional, en la Comunidad de Castilla y León.

La Orden EDU/1122/2007, de 19 de junio, por la que se regula la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, y se establece para esta modalidad, el procedimiento de admisión en los centros sostenidos con fondos públicos, modificada por la Orden EDU/973/2008, de 5 de junio,

establece en su artículo 6, el procedimiento de autorización para impartir módulos profesionales individualizados que se ofrezcan de manera específica y diferenciada del resto de los que se impartan en un determinado centro en el ámbito de los ciclos formativos que tengan autorizados.

Por su parte, el apartado Sexto de la Resolución de 29 de abril de 2008, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establece el calendario del proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos en Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León para el curso 2008-2009, establece el proceso de admisión y el calendario para la opción A) de la modalidad de oferta parcial, consistente en la oferta de plazas vacantes en módulos profesionales de los ciclos formativos que se impartan en el centro, mientras que corresponde abordar, mediante la presente Resolución, la regulación correspondiente a la opción B), es decir la oferta de módulos profesionales individualizados de manera específica y diferenciada del resto de los que se impartan en el centro.

En la disposición final segunda de la Orden EDU/1122/2007, de 19 de junio citada se autoriza al Director General de Formación Profesional a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en la misma.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer el calendario del proceso de admisión del alumnado para cursar módulos profesionales individualizados en centros sostenidos con fondos públicos que impartan la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de Formación Profesional en la Comunidad de Castilla y León para el curso 2008/2009, y fijar el calendario del procedimiento de autorización para impartir módulos por centros públicos que no dispongan de recursos propios suficientes.

Segundo.- Calendario del proceso de admisión para cursar módulos profesionales individualizados en centros que dispongan de medios propios para impartirlos.

2.1. En el caso de centros públicos que dispongan de medios propios para impartir módulos profesionales individualizados, para los que el procedimiento de autorización viene contemplado en el apartado 1 del artículo 6 de la Orden EDU/1122/2007, de 19 de junio, por la que se regula la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, y se establece para esta modalidad, el procedimiento de admisión en los centros sostenidos con fondos públicos, modificada por la Orden EDU/973/2008, de 5 de junio, el proceso de admisión se iniciará, una vez el centro haya obtenido la correspondiente autorización, con la divulgación y publicación de esta oferta en la Dirección Provincial de Educación y en el tablón de anuncios del centro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la citada Orden.

2.2. La información objeto de publicación deberá ser la siguiente:

- Módulo o módulos profesionales que se ofertan.
- Número de puestos escolares a ofertar en cada módulo.
- Período y horario en el que se desarrollará el módulo o módulos profesionales individualizados.
- Plazo de presentación de solicitudes y matrícula.
- Otros datos de interés a juicio del centro.

2.3. Una vez publicada esta información, en el proceso de admisión, el Consejo Escolar, o el director o titular del centro, garantizará el cumplimiento de los siguientes plazos:

- 5 días hábiles para presentar solicitudes de inscripción, finalizados los cuales se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos.
- 2 días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados desde la publicación de la lista provisional.
- 2 días hábiles, a continuación, para la resolución de reclamaciones y publicación de la lista definitiva.
- 3 días hábiles para realizar la matrícula, a partir de la publicación de la lista definitiva.

Tercero.- Calendario del procedimiento de autorización y del proceso de admisión para cursar módulos profesionales individualizados en centros públicos que no dispongan de medios propios para impartirlos.

3.1. Los directores de centros públicos que no dispongan de recursos propios suficientes podrán solicitar la autorización de impartición de módulos profesionales individualizados, durante el curso 2008-2009, antes del 15 de septiembre de 2008. Para ello, deberán formalizar una solicitud para cada uno de los módulos profesionales individualizados para los que se precise autorización y dotaciones adicionales de recursos, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I.

3.2. Dicha solicitud se tramitará en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 6 de la Orden EDU/1122/2007, de 19 de junio, por la que se regula la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León, modificada por la Orden EDU/973/2008, de 5 de junio.

3.3. Una vez obtenida en su caso, la autorización correspondiente, el proceso de admisión de alumnos se desarrollará con arreglo a lo previsto en el apartado Segundo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 23 de julio de 2008.

*El Director General
de Formación Profesional,
Fdo.: MARINO ARRANZ BOAL*



ANEXO I - SOLICITUD OFERTA PARCIAL

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN Y DE DOTACIONES ADICIONALES PARA IMPARTIR MÓDULOS PROFESIONALES INDIVIDUALIZADOS

D/D^a.....DNI.....en su
calidad de Director/a del centro.....
CIF/NIF.....,con domicilio.....
localidad.....provincia.....
Código Postalteléfono.....fax.....
correo electrónico.....

DECLARA: que el centro.....
pretende implantar la oferta parcial del módulo profesional individualizado que se indica, sin
que disponga de recursos propios suficientes para ello, por lo que, de conformidad con lo
previsto en la Orden EDU/1122/2007, de 19 de junio, modificada por la Orden EDU/973/2008,
de 5 de junio, por la que se regula la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos
formativos de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León y se establece, para
esta modalidad, el procedimiento de admisión en los centros sostenidos con fondos públicos, y

SOLICITA

1. La autorización preceptiva para la puesta en marcha del siguiente módulo profesional individualizado:
2. La adscripción al centro de las dotaciones adicionales de recursos humanos y materiales necesarios para la puesta en marcha de dicho módulo que a continuación se describen:

	DOTACIONES ADICIONALES
RECURSOS HUMANOS	
RECURSOS MATERIALES	

DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS

Proyecto con el contenido indicado en el artículo 6.1.b) y 2. b) de la Orden EDU/1122/2007, de 19 de junio de 2007, modificada por la Orden EDU/973/2008, de 5 de junio, por la que se regula la modalidad de oferta parcial de las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional.

Copia del **acuerdo del Consejo Escolar o del Consejo Social del centro**, relativo a la presentación de esta solicitud.

En a dede 2008

El Director

Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN